

RESOLUCIÓN 318E/2023, de 11 de septiembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	AUTORIZACIÓN DE PRUEBA EN PROCESO PRODUCTIVO
DESTINATARIO	ROCKWOOL PENINSULAR, S.A.

Tipo de Expediente	Modificación de condiciones de autorización ambiental integrada		
Código Expediente	0000-RES1-2023-000479	Fecha de inicio	11/07/2023
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación	Actividad	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Centro no incluido	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Anejo I / 3.4	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Anejo I / 3.4	
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I / Grupo 4.j)	
Instalación	FABRICACIÓN DE AISLANTES DE LANA MINERAL		
Titular	ROCKWOOL PENINSULAR, S.A.		
Número de centro	3106500825		
Emplazamiento	Pol. Industrial, Ctra Zaragoza N-121, Km. 53,5 Polígono 5 Parcela 827		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 610.792 e y: 4.691.598		
Municipio	CAPARROSO		
Prueba	Ensayos de viabilidad de uso de la Resina ECO Binder		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 816/2008, de 23 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada, posteriormente, por la Resolución 258E/2014, de 11 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 9 de junio de 2023 el titular ha solicitado llevar a cabo una prueba de utilización de resinas no fenólicas ECO Binder en su proceso de fabricación de lana de roca para evaluar el impacto del uso de las mismas en las instalaciones, así como para la realización de los cálculos de diseño de la instalación de captura de óxidos de azufre en el Foco 3, Curado.

La duración de la prueba será de 1.000 horas y durante la misma se utilizará resina basada en lignosulfato. Este material provoca la emisión de óxidos de azufre por el Foco 3. Durante 2022 se han llevado a cabo una serie de ensayos en los que se ha confirmado que va a existir emisión de SOx en el foco indicado, por lo que la inclusión en la Autorización Ambiental Integrada de este material requerirá limitar la emisión de SOx en el Foco 3 y, en su caso, el correspondiente sistema de tratamiento. Este ensayo permitirá unos resultados representativos para evaluar estos aspectos.

La cantidad total de resinas ECO Binder que se prevé utilizar es de 1.150 toneladas. El titular propone compensar el incremento de emisiones de SOx en el Foco 3 reduciendo la

carga emitida en el Foco 1, de forma que la carga total emitida por la instalación no se vea incrementada.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que la instalación, las medidas correctoras existentes y las condiciones establecidas para la realización de la prueba, son adecuadas para permitir llevar a cabo la misma.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la realización de la prueba de ensayos de viabilidad de uso de la Resina ECO Binder, en la instalación de fabricación de aislantes de lana mineral, cuyo titular es ROCKWOOL PENINSULAR, S.A., ubicada en término municipal de CAPARROSO, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a ROCKWOOL PENINSULAR, S.A., al Ayuntamiento de CAPARROSO, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de septiembre de 2023El Jefe de la Sección de Prevención de la Contaminación, David Sotillo Portilla, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del Director General de Medio Ambiente.

ANEJO I

CONDICIONES DE REALIZACIÓN

- **Condiciones operativas**

- La resina ECO Binder se almacenará en los mismos almacenamientos y con las mismas condiciones de contención que las resinas empleadas de manera habitual.
- Los compuestos auxiliares se almacenarán en elementos portátiles conectados al sistema de dosificación de resinas existentes. Dichos elementos contarán con contención secundaria y se ubicarán en las zonas de almacenamiento existentes.
- Su modo de utilización será idéntico al de las resinas habituales.
- La prueba durará 1.000 horas en total, de las 16.000 horas productivas totales entre la semana 45 de 2023 y la semana 15 de 2024. Con una cantidad de resina Eco Binder empleada de 1.150 toneladas de lignosulfato a lo largo de toda la prueba.

- **Medidas correctoras**

- No se habilitan nuevas medidas correctoras. Se mantienen las ya existentes en los focos afectados, los nº 1, nº 2, nº 3 y nº 4, correspondientes a la fusión, al fibrado, al curado y al enfriado de lana de roca respectivamente.

- **Medidas de control**

- Se autoriza una prueba con una duración máxima de 1.000 horas.
- Durante la realización del ensayo, el valor límite de SOx en el Foco 1 se establece en 1.100 mg/Nm³ y se establece un límite al caudal normalizado de este foco de 25.000 Nm³/h.
- Durante la realización del ensayo, el valor límite de SOx en el Foco 3 se establece en 425 mg/Nm³.

ANEJO II

PROGRAMA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS FOCOS

- Durante la realización de las pruebas, se deberán efectuar controles mensuales externos por parte de un Laboratorio de Ensayos Acreditado (LEN) con respecto a la norma UNE-EN 17025, que deberá elaborar informes técnicos certificando las emisiones de los siguientes parámetros:
 - Foco 1: CO, NOx, SOx, partículas sólidas
 - Focos 3: CO, NOx, SOx, partículas sólidas, NMCOV, NH3, fenol formaldehído y aminas.
- Los resultados de las mediciones deberán ser recogidos en el sistema de registro de emisiones a la atmósfera de la instalación.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático cualquier incidencia importante que tenga lugar durante el desarrollo de las pruebas que tenga relevancia en cuanto a las emisiones atmosféricas, pudiendo conllevar la suspensión del desarrollo de la misma.

ANEJO III

INFORMES

- Antes del 31 de enero de 2024, el titular presentará un primer informe sobre el desarrollo de las pruebas en 2023, indicando cantidad y proporción de resinas ECO Binder utilizadas, producción diaria, condiciones de proceso (temperaturas de la cámara de combustión del curado, consumo de combustible y energía), autocontroles de emisión, resultado de los controles mensuales externos realizados por Laboratorio de Ensayos Acreditado, incidencias y cualquier circunstancia reseñable durante la realización de las mismas.
- Antes de un mes tras finalizar la prueba en 2024, el titular deberá presentar ante el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, un informe final correspondiente al desarrollo completo de la misma, con el mismo tipo de contenido que el primer informe, incluyendo una valoración de la prueba y el informe técnico del Laboratorio de Ensayos Acreditado, con los resultados de las mediciones realizadas y el dictamen de evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión fijados para el ensayo.